ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/L.11

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
29 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 9 b) del programa
Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión: marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Ulterior mejora de los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión, incluido el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/4, 15/5, 15/6, de 19 de diciembre de 2022, 16/4, de 30 de octubre de 2024, y 16/31 y 16/32, de 27 de febrero de 2025,

Observando que aún existen carencias relativas a la cobertura, las metodologías y los metadatos para los indicadores existentes y la puesta en marcha del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[1],

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por las Partes para la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes para elaborar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como metas nacionales en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[2], y para elaborar y presentar sus séptimos informes nacionales de manera oportuna;

2. *Observa con preocupación* que todas las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se enfrentaron a dificultades institucionales, técnicas, de capacidad y de recursos a la hora de preparar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, metas nacionales e informes nacionales, incluidas las dificultades relacionadas con los retrasos en la puesta en marcha del apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución para la elaboración de dichos documentos de política, que algunas Partes no pudieron presentar informes nacionales completos, en particular en relación con el uso de indicadores, y que otras no pudieron elaborar y presentar estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad acordes

[1] Decisión 15/5, anexo I.
[2] Decisión 15/4, anexo.

con las metas nacionales y los informes nacionales a tiempo para que se los tuviera en cuenta en la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;

3. *Insta* a las Partes a que velen por que sus estrategias y planes de acción nacionales más recientes en materia de biodiversidad, así como sus metas nacionales, puedan accederse a través de la herramienta de presentación de informes en línea, en particular antes de elaborar sus octavos informes nacionales;

4. *Invita* a las Partes, cuando proceda, y a aquellas que deseen hacerlo, a seguir completando los campos opcionales de la plantilla para la presentación de informes sobre las metas nacionales, entre otras cosas, teniendo en cuenta las lagunas de información identificadas en el informe mundial, según proceda;

5. *Invita* a los actores distintos de los Gobiernos nacionales a que a través de la herramienta de presentación de informes en línea sigan facilitando información sobre sus compromisos en relación con la aplicación del Marco, incluidos los avances logrados en el cumplimiento de dichos compromisos, y a que lo hagan con suficiente antelación respecto a la fecha límite para la presentación del octavo informe nacional, fijada para el 30 de junio de 2029;

6. *Reconoce* que había lagunas de información y datos en el informe mundial debido a que no todas las Partes habían presentado estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad ni un informe nacional, y a que los informes nacionales que se facilitaron contenían lagunas de información, en particular en relación con el uso de indicadores, como se describe en la decisión 17/-- sobre la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;

7. *Destaca* el hecho de que, en las futuras revisiones mundiales e informes mundiales, deben reforzarse la solidez científica, el carácter inclusivo, la transparencia y la capacidad para evaluar los resultados y la eficacia de la implementación, y que debe hacerse uso de la lista completa de fuentes acordadas del párrafo 18 de la decisión 16/32, reconociendo los informes nacionales como su fuente principal de información;

8. *Subraya* que, para mejorar la segunda revisión mundial, será necesario reforzar la presentación de informes nacionales, incluida la utilización de indicadores y la mejora de los sistemas nacionales de seguimiento, y el proceso de elaboración del segundo informe mundial;

9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita a sus organismos de ejecución a que, antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, establezcan los procedimientos o arreglos organizativos que sean necesarios para garantizar que se proporcionen recursos oportunos, adecuados y accesibles, incluido el desembolso de fondos a los países receptores con suficiente antelación a la fecha límite para la presentación de los informes, para la octava ronda de presentación de informes nacionales, incluido el apoyo para la utilización de los indicadores de cabecera en el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y a que pongan en marcha dicho apoyo de manera oportuna y acelerada y de una manera que se fomente el compromiso de los países y la colaboración temprana de las autoridades nacionales pertinentes;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base de la experiencia adquirida en la elaboración de los séptimos informes nacionales y la primera revisión mundial, lleve a cabo una actualización técnica, si fuera necesario, de los procedimientos concretos para la segunda revisión mundial y la plantilla para el octavo informe nacional, con miras a mejorar su solidez, transparencia y eficacia, y a examinar las posibilidades de potenciar el compromiso de todos los actores distintos de los Gobiernos nacionales, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, en dichos procesos, al tiempo que se subraya la necesidad de garantizar la coherencia entre el séptimo y octavo informes nacionales y el primero y segundo informes mundiales, y se preserva el carácter impulsado por las Partes, colectivo, facilitador, no intrusivo y no punitivo de la revisión mundial;

[11. *También pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

[a) Formule recomendaciones sobre un camino a seguir inclusivo, transparente y dirigido por las Partes hacia un [posible] [plan estratégico posterior a 2030][instrumento que suceda al Marco] sin prejuzgar los resultados;]

[b) Examine cómo el examen mundial que se llevará a cabo en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes servirá de insumo para un [posible] [plan estratégico posterior a 2030][instrumento que suceda al Marco] sin prejuzgar los resultados];]

12. *Pide asimismo* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine, en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, opciones para reducir la carga que supone la presentación de informes para las Partes y, según proceda, mejorar la coherencia y la interoperabilidad entre los procesos pertinentes de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión, incluidos los establecidos en virtud de las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos jurídicos y la autoridad y las decisiones de sus órganos rectores, y evitando la duplicación y los requisitos adicionales de presentación de informes, para su posterior examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes las aportaciones científicas y técnicas pertinentes para la segunda revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, específicamente teniendo en cuenta la necesidad de abordar las limitaciones metodológicas, científicas, técnicas y de datos de la primera revisión mundial, con inclusión de un mayor desarrollo metodológico de los indicadores de cabecera que siguen estando poco desarrollados y para los que se dispone de poca metodología, y maneras de reflejar, entre otras aportaciones, los productos previstos de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas que sean pertinentes, y en particular su segunda evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, reconociendo asimismo que las fuentes de información se acordaron en el párrafo 18 de la decisión 16/32 y que los octavos informes nacionales continúan siendo la principal fuente de información para la segunda revisión mundial, y respetando también los respectivos mandatos del Convenio y de la Plataforma;

14. *Pone de relieve* la importancia científica y técnica de mantener la comparabilidad entre el séptimo y octavo informes nacionales y el primero y segundo informes mundiales, así como la necesidad de garantizar que cualquier cambio en los mecanismos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión permita la continuidad y no altere los esfuerzos existentes de las Partes por establecer sistemas nacionales de seguimiento, ni aumente la carga que supone la presentación de informes en relación con los indicadores para el octavo informe nacional, permitiendo el desarrollo de sistemas nacionales de seguimiento;

15. *Observa con preocupación* que la disponibilidad de metodología para los indicadores de cabecera enumerados en el estado de la metodología 1, 2 y 3 en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/4[3] continúa siendo escasa, lo cual impide la presentación de informes nacionales;

16. *Observa con aprecio* la actualización técnica de los metadatos para los indicadores de cabecera, que figura en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/4, y el apoyo provisto por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y sus asociados al ulterior

[3] Es decir, los indicadores B.1, C.1, C.2, D.3, 1.1, 7.2 (concentración de plaguicidas en el medio ambiente), 9.1, 9.2, 15.1, 18.2, 21.1 y 22.1.

desarrollo y puesta en marcha de algunos indicadores de cabecera, como se describe en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/8/Rev.1;

17. *Toma nota* de los indicadores de componentes y complementarios adicionales propuestos en el anexo I de la presente decisión[4], reconociendo que las Partes podrían querer usarlos en la presentación de informes nacionales, que el uso de los mismos es opcional y está sujeto a circunstancias nacionales [y que podrían tenerse en cuenta, según proceda, en el futuro observando el párrafo 3 de la decisión 15/5];

18. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos, con un mandato hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, para brindar asesoramiento sobre la ulterior puesta en marcha del marco de seguimiento y en particular para apoyar la octava ronda de presentación de informes nacionales de conformidad con el mandato contenido en el anexo II de la presente decisión;

19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, establecido de conformidad con el párrafo 18 anterior, para ser posteriormente considerados por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

20. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[5] Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales que, sobre la base de sus recomendaciones 1/3 y 1/5, de 30 de octubre de 2025, brinde asesoramiento sobre la integración de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas y el seguimiento basado en la comunidad en el marco de seguimiento, para ser considerado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a presentar orientación para ser considerada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

21. *Invita* a las Partes a que, a petición de las mismas y con un enfoque facilitador, no intrusivo y no punitivo, realicen una revisión voluntaria entre pares de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad[6];

22. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) En la ulterior elaboración de la funcionalidad de la herramienta de presentación de informes en línea, mejore su funcionalidad para la presentación de informes sobre indicadores y el ingreso y extracción de datos, garantizando la disponibilidad de los datos existentes a través de la herramienta, e identifique posibles mejoras a la herramienta y las lleve a cabo, según proceda;

b) Colabore con los asociados pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, las secretarías de convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de investigación, incluidos aquellos que abordan cuestiones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y el sector privado, para apoyar la ulterior puesta en marcha del marco de seguimiento, incluido el apoyo a la cooperación científica y técnica y la creación y el desarrollo de capacidad relacionados con la utilización del marco de seguimiento y la elaboración de sistemas nacionales de seguimiento en materia de diversidad biológica;

c) Apoye el ulterior desarrollo de metadatos para indicadores, bajo la orientación del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento;

[4] Los indicadores no fueron negociados por la Conferencia de las Partes ni por sus órganos subsidiarios.
[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[6] La metodología para la revisión voluntaria entre pares figura en el anexo del documento CBD/SBI/6/INF/14.

d) Mantenga la revisión de los metadatos para todos los indicadores de cabecera y binarios, según proceda, a fin de reflejar las mejoras metodológicas, pero sin introducir cambios sustanciales en la metodología;

e) Recopile información de las Partes en relación con los párrafos 2 a), d) y e) del anexo II y ponga esa información a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para su consideración al momento de emprender su labor;

f) Identifique los potenciales colaboradores para la elaboración de los indicadores de cabecera 1.1, 7.2 (concentración de plaguicidas en el medio ambiente) y 9.1;

g) Aliente a las organizaciones asociadas que brindan datos mundiales a que garanticen la actualización y validación oportunas de esos datos;

h) Lleve a cabo, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un análisis de las lecciones aprendidas y los retos identificados durante el proceso de revisión mundial, incluidas las experiencias relacionadas con el uso de la herramienta de presentación de informes en línea para la presentación de informes nacionales y en el acceso a los recursos financieros del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con la finalidad de elaborar y producir estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los séptimos informes nacionales, incluida la asignación y desembolso oportunos de tal financiación a los países receptores, y que ponga el análisis a disposición de una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

i) Prepare actualizaciones técnicas de la plantilla de presentación de informes para el octavo informe nacional, teniendo en cuenta el análisis y las solicitudes mencionadas en los apartados a), e) y h) anteriores y la necesidad de mantener los cambios de la plantilla de presentación de informes al mínimo y, en la medida en que sea necesario, velar por la comparabilidad entre el séptimo y octavo informes nacionales, y dé a conocer dicha información en una reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

[j) Elabore un proyecto de procedimientos sobre la base de la decisión 16/32 para la segunda revisión mundial, teniendo en cuenta el análisis realizado en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 22 h) anterior, [y prepare un proyecto de proceso para la elaboración de [cualquier instrumento estratégico posterior a 2030][el plan estratégico posterior a 2030][el Marco posterior a 2030]] para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

[k) Invite a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud y otras organizaciones e interesados pertinentes a presentar información sobre un posible proceso encaminado a elaborar un posible instrumento que podría suceder al Marco, y a que proporcione una recopilación y un resumen de los aportes presentados, a fin de servir de insumo para las deliberaciones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación durante la preparación de las recomendaciones a la que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;]

l) Colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Grupo de Enlace Mixto, el Grupo de enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica y el Proceso de Berna, y, en consulta con las Partes, estudie opciones para reducir la carga que supone la presentación de informes para las Partes y, según proceda, mejore la coherencia y la interoperabilidad entre los procesos de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión pertinentes, incluidos los previstos en las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos jurídicos y la autoridad y las decisiones de sus órganos rectores, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

m) Mejore la funcionalidad de la herramienta de presentación de informes en línea, incluida su facilidad de uso, sobre la base del análisis realizado con arreglo al párrafo 22 h) anterior, y con el

fin de permitir que actores distintos de los Gobiernos nacionales informen de forma voluntaria sobre los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos que hayan presentado a través de dicha herramienta.

Anexo I

Indicadores de componentes y complementarios*

El objetivo o meta más pertinente	*Tipo de indicador*	*Indicador*
A	Complementario	Puntuación de diversidad genética para especies silvestres
A	Complementario	Índice de conectividad dendrítica
4	Complementario	Número y lista de especies de árboles y otras especies de plantas leñosas que están incluidas en programas de conservación *in situ* de recursos genéticos forestales
4	Complementario	Volumen de tipos de especies de acuicultura perdidos
4	Complementario	Volumen de poblaciones de especies silvestres emparentadas con especies acuícolas que están sujetas a medidas de conservación
4	Complementario	Volumen de conservación *ex situ* de tipos de recursos genéticos acuáticos cultivados o criados importantes
4	Complementario	Volumen de especies no autóctonas utilizadas en la acuicultura que representan un riesgo para la diversidad biológica nativa
7	Complementario	Niveles y tendencias del mercurio y los compuestos de mercurio en el medio ambiente y en los seres humanos debido a las emisiones y liberaciones antropógenas
7	Complementario	Índice de eutrofización del agua dulce
11	Complementario	Tasa de mortalidad atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente
16	Complementario	Indicador de los impactos ambientales mundiales del consumo
18	Componente	Valor monetario de la ayuda a los precios de mercado relacionada con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de los pagos directos no exentos relacionados con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de otras ayudas a productos específicos relacionadas con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de la medida equivalente de la ayuda a productos específicos relacionada con la agricultura
18	Componente	Valor monetario de la medida global de la ayuda no destinada a productos específicos relacionada con la agricultura
19	Complementario	Ratio de inversión en diversidad biológica

* Los indicadores no fueron negociados por la Conferencia de las Partes ni por sus órganos subsidiarios.

Anexo II

Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la Ulterior Puesta en Marcha del Marco de Seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[7] elaborará:

a) Asesoramiento técnico sobre el ulterior desarrollo de la metodología y los metadatos de los indicadores de cabecera enumerados en los estados de la metodología 1, 2 y 3 del documento CBD/SBSTTA/28/INF/4, según proceda;

b) Asesoramiento práctico sobre la utilización y puesta en marcha de los metadatos para los indicadores de cabecera en los procesos nacionales de seguimiento y presentación de informes, y también sobre la utilización de opciones de desglose.

2. El Grupo Especial de Expertos Técnicos trabajará sobre la base de las decisiones 15/4, 15/5, 15/6, de 19 de diciembre de 2022, 16/4, de 30 de octubre de 2024, 16/31 y 16/32, de 27 de febrero de 2025, y 17/--, de XX[8], y los metadatos para los indicadores de cabecera[9], y tomará en cuenta:

a) La experiencia de las Partes en la preparación de sus séptimos informes nacionales, incluidas las deficiencias técnicas, de capacidad y de recursos que enfrentan en la utilización del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[10];

b) La revisión de la utilización de indicadores en los séptimos informes nacionales[11];

c) Las conclusiones pertinentes del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco y lecciones aprendidas en su preparación;

d) La carga que supone para las Partes la presentación de informes;

e) Las necesidades de capacidad, técnicas, institucionales y financieras de las Partes, y las dificultades específicas a las que deben hacer frente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Las conclusiones pertinentes de las evaluaciones metodológicas sobre el seguimiento en materia de diversidad biológica y las contribuciones de la naturaleza a las personas y sobre planificación espacial y conectividad ecológica que prepara la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;

g) La orientación revisada sobre el uso de indicadores del marco de seguimiento elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Indicadores para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[12].

3. El Grupo Especial de Expertos Técnicos trabajará con organizaciones y entidades pertinentes, incluidos los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y las organizaciones y entidades identificadas en el cuadro 1 del anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/2, según proceda.

4. El Grupo Especial de Expertos Técnicos estará conformado por 30 expertos técnicos designados por las Partes, incluidos expertos en estadística, seguimiento de la diversidad biológica,

[7] Decisión 15/4, anexo.
[8] Decisión relativa a la revisión mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco que se adoptará en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.
[9] Véanse CBD/COP/16/INF/4 y CBD/SBSTTA/28/INF/4.
[10] Decisión 15/5, anexo I.
[11] CBD/SBSTTA/28/INF/11.
[12] CBD/COP/16/INF/3/Rev.1.

sistemas nacionales de información estadística y de biodiversidad, gestión y gobernanza de datos, creación y desarrollo de capacidad, cooperación regional, financiación para la diversidad biológica, procesos de presentación de informes nacionales, y ciencias sociales y naturales pertinentes, y hasta 15 expertos técnicos designados por las organizaciones observadoras y otras organizaciones pertinentes. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará a los expertos de entre las nominaciones presentadas por las Partes y las organizaciones, con la debida consideración en cuanto a la representación de las diversas áreas de conocimientos técnicos especializados, garantizando el equilibrio de conocimientos especializados en todos los aspectos de los objetivos y las metas del Marco; teniendo en cuenta también la representación geográfica; la representación de pueblos indígenas y comunidades locales, grupos de mujeres y de la juventud y los principales interesados directos; el equilibrio de género; las condiciones especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición; y la situación especial de los países en desarrollo con mayor vulnerabilidad en relación con el medio ambiente, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y áreas costeras y montañosas.

5. El Grupo Especial de Expertos Técnicos designará a dos copresidencias de entre los expertos seleccionados, una de un país desarrollado y una de un país en desarrollo.

6. Se invitará a la presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la presidencia del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las copresidencias del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[13] Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales a participar, ex officio, en las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnico.

7. El Grupo Especial de Expertos Técnicos también invitará y procurará la cooperación, según proceda, de otros expertos, incluidos los representantes de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y las organizaciones y entidades identificadas en el cuadro 1 del anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/2, con miras a contribuir a sus conocimientos especializados y sus experiencias con cuestiones específicas relacionadas con el mandato del Grupo de Expertos, evitando al mismo tiempo duplicaciones.

8. El Grupo Especial de Expertos Técnicos llevará a cabo su trabajo principalmente de manera electrónica y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, también tendrá reuniones presenciales, según sea necesario.

9. El Grupo Especial de Expertos Técnicos se establecerá y comenzará su trabajo inmediatamente a continuación de su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión, y presentará informes sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico durante una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.